

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE Y OTROS SUMINISTROS, PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ.

EXPEDIENTE: CONTR 2023/1038755.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2024, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Acuerdo de Inicio del expediente del contrato arriba referenciado.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2024, esta Delegación Territorial dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a ello se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, en virtud del artículo 135 de la LCSP, estableciendo un plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de mayo de 2024.

TERCERO.- Concluido el plazo establecido, a tenor de lo dispuesto en el PCAP, el día 27 de mayo de 2024 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación, en la que se procedió a la apertura del sobre único electrónico de cada licitador, para analizar la documentación requerida y la proposición económica.

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L. se observa que la oferta económica es muy dispar en relación al presupuesto base de licitación y al resto de ofertas presentadas y que la misma no se ha presentado en formato excel, tal y como se exige en el Anexo VIII-A del PCAP. Por ello se le requirió para que en el plazo de tres días naturales corrigiera o subsanase los defectos detectados, con el apercibimiento de que si no lo hacía en el plazo concedido, sería excluido del procedimiento de adjudicación. De igual modo, se le indicó que si hubiera cualquier modificación en los precios unitarios ya ofertados, conllevaría la exclusión del citado procedimiento.

QUINTO.- Concluido el plazo establecido, a tenor de lo dispuesto en el PCAP, el día 10 de junio de 2024 se celebró la segunda sesión de la mesa de contratación, en la que se procede a revisar la documentación presentada por la entidad, comprobándose que su oferta incurre en presunción de anormalidad. En base a ello, se le requirió para que, en el plazo de cinco días hábiles, justificara la viabilidad de dicha oferta con arreglo a lo establecido en el art 149 de la LCSP.

SEXTO.- Una vez recibida la documentación justificativa presentada por la entidad, se procede a solicitar informe técnico a la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Territorial. Dicho informe es emitido el 24/06/2024, concluyéndose en el mismo que no existen evidencias suficientes para estimar que la oferta podría ser cumplida de forma adecuada.

SÉPTIMO.- Con fecha 25/06/2024 se celebra la tercera sesión de la Mesa, en la que se acuerda **aceptar el informe técnico y proponer la exclusión de PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L. del procedimiento de adjudicación.**

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
dpca.ceice@juntadeandalucia.es



DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/07/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwc68n19ZVCCwd3sw3x4OkM835D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias conferidas al amparo de lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

TERCERO.- El art. 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, **EXCLUIR** del procedimiento de adjudicación a la entidad licitadora **PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L.**, conforme al artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estimarse que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DANIEL SANCHEZ ROMAN		03/07/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwc68n19ZVCCwd3sw3x4OkM835D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	